

Puerto Rico – Caquetá, marzo 14 de 2022

Doctor

**GUILLERMO HERRERA PEREZ**

Juez Promiscuo de Familia

Puerto Rico – Caquetá

E.S.D.

Asunto: Excepciones Sustanciales  
Demandante: Cenida Escobar de Tavera  
Demandados: Herederos Determinados e Indeterminados Luis Alberto Guzmán  
Proceso: Verbal Declaración Marital de Hecho y Otro  
Radicado: 185923184001-2021-00144-00

**HERNANDO GONZALEZ SOTO**, obrando como delegado de la parte extrema pasiva, del señor **JOSE GUSTAVO GUZMAN FIERRO**, según poder que adjunto, respetuosamente acudo ante su Honorable Despacho Señor(a) Juez, para pronunciarme sobre los hechos y pretensiones incoado por la parte extrema activa, que sustento de la siguiente manera:

### I.- FRENTE A LOS HECHOS:

**AL HECHO PRIMERO:** No es cierto la premisa indicada, ya que había un impedimento legal absoluto del señor Luis Alberto Guzmán, por tener un vínculo matrimonial vigente con la señora Angélica Fierro de Guzmán, como se acredita en el registro civil de matrimonio con el serial No. 6431273, que se aportó para el reconocimiento de los herederos determinados CHRISTIAM DAVID y BETTY JOHANA GUZMAN FIERRO, y en el contexto del acápite probatorio de la parte activa no se aportó el registro civil de nacimiento del causante Luis Alberto Guzmán, para acreditar el status del demandado. Rechazo de plano el hecho primero.

**AL HECHO SEGUNDO:** No me consta que se pruebe, de la coexistencia de esa unión marital de hecho, cuando existía jurídicamente una sociedad conyugal legalmente constituida entre los esposos GUZMAN – FIERRO,

**AL HECHO TERCERO – CUARTO – QUINTO:** No me consta que se pruebe,

**AL HECHO SEXTO:** Frente a esta premisa, se está reafirmando que el señor Luis Alberto Guzmán si era casado y duro su vigencia hasta la fecha del fallecimiento de

la señora Angélica Fierro de Guzmán, como se acredita en el registro defunción con el serial No. 09279000.

**AL HECHO SEPTIMO –OCTAVO - NOVENO:** No trasciende, no me consta.

**AL HECHO DECIMO:** Frente a esta premisa, nos permiten inferir que si tenía conocimiento de causa la señora Cenida Escobar de Tavera, que el señor Luis Alberto Guzmán y Angélica Fierro de Guzmán, eran casados católicamente, que sin haberse liquidado la sociedad conyugal, de ahí que se hubiese promovido la sucesión doble intestada de los esposos GUZMAN – FIERRO, ante el Juzgado Promiscuo de Familia de Puerto Rico – Caquetá, bajo el radicado No. 2021-00088-00, sobretodo que la apoderada enuncia un radicado diferente 2021-00127-00, que no corresponde a nuestro proceso sucesoral.

## **II.- FRENTE A LAS PRETENSIONES:**

Mi poderdante heredero determinado que represento JOSE GUSTAVO GUZMAN FIERRO, considera que no le asiste el derecho a la señora Cenida Escobar de Tavera de sus peticiones, para lo cual se hace oponible a cualquier reconocimiento legal a través de esta instancia judicial.

**A LA PRETENSION PRIMERA:** La demandante solicita como petitum principal la existencia de su unión marital de hecho con el señor Luis Alberto Guzmán, con una temporalidad desde noviembre 25/1980 hasta marzo 01/2021, fecha que falleció el señor Luis Alberto Guzmán.

Es inadmisibile esta pretensión, como se adujo en el refute de los hechos, que existía un vínculo matrimonial católico vigente entre los esposos LUIS ALBERTO GUZMAN y ANGELICA FIERRO DE GUZMAN, como se tutela con el R.C. Matrimonio Serial 6431273, y que expresamente lo señala en la demanda principal la parte actora, que era casado Luis Alberto Guzmán, no hay prueba demostrativa de la parte activa del R.C. de Nacimiento del señor Luis Alberto Guzmán, para acreditar su status u anotación si era casado, soltero, cesación de efectos civiles, divorciado y con sociedad conyugal liquidada, entendiéndose que si hubo un vínculo matrimonial desde agosto 09/1968 hasta el 13 de febrero del año 2017, que falleció la señora Angélica Fierro de Guzmán.

Ahora la consecuencia principal es la declaratoria de la existencia de la unión marital de hecho y por consiguiente la existencia simultanea de una sociedad patrimonial

de hecho, de ser negada la primera pretensión dentro del correspondiente recaudo probatorio y en la etapa de juicio, la pretensión subsidiaria se negaría por ser conexas las dos pretensiones, dando lugar a ser rechazada por improcedentes.

Que pretende la parte activa, fijar unas fechas de la existencia de la unión marital de hechos, desconociendo la temporalidad de la vigencia del vínculo matrimonial, conllevado explícitamente que el señor Luis Alberto Guzmán continuaba casado y no legalmente separado – divorciado – con sociedad conyugal liquidada, hecho jurídico que no puede concertar probatoriamente la demandante, al no aporta ninguna escritura pública o sentencia judicial, que indicara que el señor Luis Alberto Guzmán tenía el status de divorciado o soltero.

Para corroborar de la vigencia del vínculo matrimonial y de la sociedad conyugal, donde se procrearon seis (6) hijos llamados ANGIE VANESSA, BETTY JOHANA, ARNULFO, JOSE GUSTAVO, LUZ MERY y CHRISTIAM DAVID GUZMAN FIERRO, que siempre estuvieron bajo la potestad de sus Padres, en cuanto a la manutención, crianza, educación, desde su nacimiento hasta la muerte de cada cónyuge, una relación indisoluble, con relaciones económicas permanente, de ahí que el señor Luis Alberto Guzmán le enviaba mensualidades a la señora Angélica Fierro de Guzmán para su sostenimiento de ella y de su hijos, dinero o recursos que se giraban a su hijo llamado JOSE GUSTAVO GUZMAN FIERRO, cuenta de ahorro No. 183-250786-49 de la entidad financiera Bancolombia, como se soporta en los extractos desde el año 2012 hasta el año 2017, prácticamente hasta el día de la muerte de la señora Angélica Fierro de Guzmán; quiere decir que no era ajeno el señor Luis Alberto Guzmán de la relación directa, permanente y constante con su esposa Angélica Fierro de Guzmán, de la convivencia con sus hijos y de sus planificaciones económicas conjunta como esposos, sin ninguna anuencia o intervención de la demandante Cenida Escobar de Tavera, de bloquear la relación matrimonial legalmente constituida, entre los esposos GUZMAN – FIERRO, razón por la cual, no le asiste ningún derecho exigir de la existencia de su relación marital de hecho y patrimonial, cuando ha predicado que sabía que Luis Alberto Guzmán era casado y nunca se divorció como tampoco liquidó la sociedad conyugal.

**A LAS PRETENSIONES SEGUNDA-TERCERA:** Se indica que declarado el punto primero se declare la existencia de la sociedad patrimonial de hecho, desde su inicio febrero 14/2019 hasta marzo 10/2021,

Con esta pretensión una total incertidumbre al no encajar ningún tiempo de la existencia marital como patrimonial, son peticiones acumuladas indebidas, incluso, se ha recalcado de esta parte extrema pasiva que la vigencia del matrimonio feneció

el día 13 de febrero/2017, fecha en la cual falleció la señora Angélica Fierro de Guzmán, e indica una fecha para la declaratoria patrimonial de hecho desde febrero 14/2019 hasta marzo 10/2021, fecha en la cual murió el señor Luis Alberto Guzmán, resultando ilógico que la unión llego hasta marzo 10/2021, cuando este falleció en marzo 01/2021.

**A LAS PRETENSION CUARTA:** Se declare el rechazo e improcedente de las pretensiones de la parte activa, ordenando condenar en agencia en derechos y costas de proceso a la señora Cenida Escobar de Tavera para que sean pagadas a favor los herederos reconocidos en este asunto verbal.

### **III.- EXCEPCIONES DE FONDO O DE MERITO:**

#### **1. FALTA DE LEGITIMACION ACTIVA DE LA PARTE DEMANDANTE:**

Para el caso concreto de ésta acción judicial se podría definir que la Cenida Escobar de Tavera no posee o no le asiste el derecho de ser la parte legitima activa demandante para haber promovido, por carecer o no haber acreditado el documento base del R.C. de Nacimiento del señor Luis Alberto Guzmán, que el causante era soltero, divorciado, separado legalmente y la sociedad conyugal disuelta y liquidada, la carencia de este documento oficial, la deslegitima; y además el documento del R.C, de Matrimonio con el serial No. 6431273, no aparece ninguna anotación que haya alterado el estado civil de los esposos GUZMAN – FIERRO.

Es recordar que el señor Luis Alberto Guzmán en vida fue no fue demandado por la señora Cenida Escobar de Tavera, para efecto de la constitución de la unión marital de hecho por vía notarial o judicial, porque reconocía que hasta el día de la muerte de la señora Angélica Fierro de Guzmán, siempre se mantuvo el status de ser casado legítimamente.

La Corte Suprema de Justicia declaró que una mujer que vivió en unión libre con su pareja no podía alegar que al vivir juntos constituyeron una sociedad patrimonial ni podría reclamar una liquidación de los bienes, estando casado el cónyuge.

De ahí que la Corte Suprema de Justicia, instaran citando a la Corte Constitucional: "La exigencia de la disolución cumple la finalidad de evitar la coexistencia de sociedades universales en las cuales se pueden confundir los patrimonios, lo cual significa que la sociedad patrimonial no puede presumirse en su existencia si no ha sido disuelta la sociedad conyugal".

## 2. INDEBIDA ACUMULACION DE PRETENSIONES:

Como se explicó que existe una total incongruencia de las acciones petitoria de la parte actora, al argumentar fechas inexactas de la existencia de la declaratoria de la unión marital de hecho y patrimonial de hecho.

## IV.- MEDIOS PROBATORIOS:

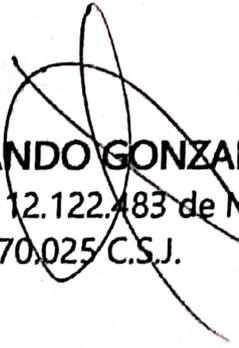
### 1. INTERROGATORIO DE PARTE:

Se fije fecha y hora que se ordene el interrogatorio de la señora Cenida Escobar de Tavera, Luz Mery y Arnulfo Guzmán Fierro, siendo admisible por ser conducente, pertinente y necesaria para aclarar y complementar todo el estadio procesal de la oponibilidad de las pretensiones de la parte actora.

Las documentales las que se aportaron en las excepciones de los otros herederos demandados que represento.

En esos términos dejo consignado la presente alegación en el periodo correspondiente.

Atentamente.

  
**HERNANDO GONZALEZ SOTO**

C.C. No. 12.122.483 de Neiva

T.P. No. 70.025 C.S.J.

Puerto Rico – Caquetá, marzo 14 de 2022

Doctor

**GUILLERMO HERRERA PEREZ**

Juez Promiscuo de Familia

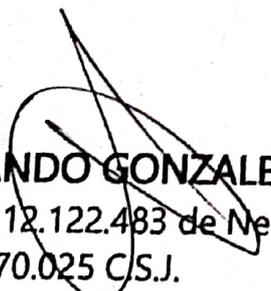
Puerto Rico – Caquetá

E.S.D.

Asunto: Excepción Previa  
Demandante: Cenida Escobar de Tavera  
Demandados: Herederos Determinados e Indeterminados Luis Alberto Guzmán  
Proceso: Verbal Declaración Marital de Hecho y Otro  
Radicado: **185923184001-2021-00144-00**

**HERNANDO GONZALEZ SOTO**, obrando como delegado de la parte extrema pasiva, del señor **JOSE GUSTAVO GUZMAN FIERRO**, respetuosamente acudo ante su Honorable Despacho Señor(a) Juez, para proponer la excepción previa de ineptitud de la demanda artículo 100 numerales 5. Por falta de los requisitos formales y 6º y por no acreditar el status del causante si era casado o compañero del señor Luis Alberto Guzmán, por no aporta la prueba demostrativa la parta activa del R.C. de Nacimiento del señor Luis Alberto Guzmán, para acreditar su status u anotación si era casado, soltero, si ya habían cesado los efectos civiles, o de divorciado y de la sociedad conyugal liquidada.

Atentamente.

  
**HERNANDO GONZALEZ SOTO**

C.C. No. 12.122.483 de Neiva

T.P. No. 70.025 C.S.J.

Señor(a)  
**JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA**  
Puerto Rico - Caquetá  
E.S.D.



Asunto: Poder  
Demandante: Cenida Escobar de Tavera  
Demandados: Herederos del Causante Luis Alberto Guzmán  
Proceso: Verbal  
Radicado: 185923184001-2021-00144-00

**JOSE GUSTAVO GUZMAN FIERRO**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, portador de la C.C. No. 93.370.813 expedida en Ibagué, en mi condición de descendiente legalmente reconocido por mis padres **LUIS ALBERTO GUZMAN** y **ANGELICA FIERRO DE GUZMAN** (q.e.p.d.), respetuosamente manifiesto que confiero mandato **ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al Dr. **HERNANDO GONZALEZ SOTO**, identificado con la cedula de ciudadanía número 12.122.483 de Neiva, portador de la Tarjeta Profesional número 70.025 del C.S de la J, para que a mi nombre me represente dentro del proceso incoado por la señora **CENIDA ESCOBAR DE TAVERA** en contra de los herederos del causante **LUIS ALBERTO GUZMAN**, señalando que mis padres **LUIS ALBERTO GUZMAN**, que en vida se identificaba con la C.C. No. 17.620.929 expedida en Florencia, quien falleció el día 01 de marzo del año 2021 en la ciudad de Neiva, según registro civil defunción con el serial No. 10224719 y **ANGELICA FIERRO DE GUZMAN**, que en vida se identificaba con la C.C. No. 26.642.983 expedida en San Vicente del Caguán, quien falleciera el día 13 de febrero del año 2017, en la ciudad de Bogotá D.C., según registro civil defunción con el serial No. 09279000; con vínculo matrimonial católico, según registro civil bajo el serial No. 6431273, señalando que opongo a las pretensiones de la parte extrema activa, promovida en la acción judicial verbal en mención.

Me doy, por notificado del auto admisorio de la demanda de fecha julio 27/2021, que se haga el traslado de la demanda con sus anexos al apoderado Hernando González Soto, para que ejerza mis derechos y la defensa de mis intereses.

El apoderado queda ampliamente facultado de acuerdo a lo estipulado en los artículos 73, 74, 75, 76, 77 y ss del Código General del Proceso y en especial para conciliar, desistir, transigir, recibir, sustituir, reasumir este mandato, realizar la demanda de sucesión, realizar la diligencia de inventario y avalúo, presentar la adjudicación y partición de los bienes, que sea el partidor, firmar escritura pública, nombrar dependientes, interponer recursos y excepciones, pedir y presentar pruebas y en general, hacer todo lo que la ley le autorice en defensa de mis

intereses, de tal manera que en ningún momento puede decirse que el mandatario carece de poder suficiente.

Sírvase Señor(a) Juez, reconocerle suficiente personería al apoderado, para los efectos y dentro del término del presente poder.



Atentamente,

**JOSE GUSTAVO GUZMAN FIERRO**

C.C. No. 93.370.813 de Ibagué

Dirección:

Celular:

A handwritten signature in black ink, enclosed within a hand-drawn oval border.

Acepto.

**HERNANDO GONZALEZ SOTO**

C.C. No. 12.122.483 de Neiva - Huila

T.P. No. 70025 C.S. de la J.

Celular 3202448050

Calle 5 No. 5-60 Barrio Centro Puerto Rico – Caquetá

Email: [hernandogonzalezsoto@hotmail.com](mailto:hernandogonzalezsoto@hotmail.com)

A handwritten signature in black ink, enclosed within a hand-drawn oval border.

Oiba – Santander, julio 29 de 2021

Señor(a)  
**JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA**



**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**  
**Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015**



En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Cincuenta Y Uno (51) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: JOSE GUSTAVO GUZMAN FIERRO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 93370813, presentó el documento dirigido a JUEZ PROMISCUO DE FAMILIA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



y1k8neneld9  
12/11/2021 - 09:49:18

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.  
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



**JENNIFER PAOLA ARIAS CANCHILA**

**Notario Cincuenta Y Uno (51) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado**

*Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: y1k8neneld9*

Acta 4

CamScanner 03-14-2022 11.19.pdf

Hernado Gonzalez Soto <hernandogonzalezsoto@hotmail.com>

Lun 14/03/2022 11:26 AM

Para: Juzgado 01 Promsicuo Familia - Caqueta - Puerto Rico <jprfaprico@cendoj.ramajudicial.gov.co>

RADICADO 2021-00144-00 PROCESO UNION MARITAL DE CENIDA ESCOBAR DE TAVERA CONTRA HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE LUIS ALBERTO GUZMAN - GRACIAS.

Enviado desde mi Samsung Mobile de Claro

Get [Outlook para Android](#)

## CamScanner 11-12-2021 15.34.pdf

Hernado Gonzalez Soto <hernandogonzalezsoto@hotmail.com>

Vie 12/11/2021 3:38 PM

Para: Juzgado 01 Promsiculo Familia - Caqueta - Puerto Rico <jprfaprico@cendoj.ramajudicial.gov.co>

RADICADO 2021-00144-00

Enviado desde mi Samsung Mobile de Claro

Get [Outlook para Android](#)

Puerto Rico – Caquetá, noviembre 12 de 2021

Doctor

**GUILLERMO HERRERA PEREZ**

Juez Promiscuo de Familia

Puerto Rico – Caquetá

E.S.D.

Asunto: Excepciones Sustanciales  
Demandante: Cenida Escobar de Tavera  
Demandados: Herederos Determinados e Indeterminados Luis Alberto Guzmán  
Proceso: Verbal Declaración Marital de Hecho y Otro  
Radicado: **185923184001-2021-00144-00**

**HERNANDO GONZALEZ SOTO**, obrando como delegado de la parte extrema pasiva ya reconocida **ANGIE VANESSA GUZMAN FIERRO**, respetuosamente acudo ante su Honorable Despacho Señor(a) Juez, para pronunciarme sobre las hechos y pretensiones incoado por la parte extrema activa, que sustento de la siguiente manera:

#### **I.- FRENTE A LOS HECHOS:**

**AL HECHO PRIMERO:** No es cierto la premisa indicada, ya que había un impedimento legal absoluto del señor Luis Alberto Guzmán, por tener un vínculo matrimonial vigente con la señora Angélica Fierro de Guzmán, como se acredita en el registro civil de matrimonio con el serial No. 6431273, que se aportó para el reconocimiento de los herederos determinados CHRISTIAM DAVID y BETTY JOHANA GUZMAN FIERRO, y en el contexto del acápite probatorio de la parte activa no se aportó el registro civil de nacimiento del causante Luis Alberto Guzmán, para acreditar el status del demandado. Rechazo de plano el hecho primero.

**AL HECHO SEGUNDO:** No me consta que se pruebe, de la coexistencia de esa unión marital de hecho, cuando existía jurídicamente una sociedad conyugal legalmente constituida entre los esposos GUZMAN – FIERRO,

**AL HECHO TERCERO – CUARTO – QUINTO:** No me consta que se pruebe,

**AL HECHO SEXTO:** Frente a esta premisa, se está reafirmando que el señor Luis Alberto Guzmán si era casado y duro su vigencia hasta la fecha del fallecimiento de

la señora Angélica Fierro de Guzmán, como se acredita en el registro defunción con el serial No. 09279000.

**AL HECHO SEPTIMO -OCTAVO - NOVENO;** No trasciende, no me consta.

**AL HECHO DECIMO;** Frente a esta premisa, nos permiten inferir que si tenía conocimiento de causa la señora Cenida Escobar de Tavera, que el señor Luis Alberto Guzmán y Angélica Fierro de Guzmán, eran casados católicamente, que sin haberse liquidado la sociedad conyugal, de ahí que se hubiese promovido la sucesión doble intestada de los esposos GUZMAN - FIERRO, ante el Juzgado Promiscuo de Familia de Puerto Rico - Caquetá, bajo el radicado No. 2021-00088-00, sobretodo que la apoderada enuncia un radicado diferente 2021-00127-00, que no corresponde a nuestro proceso sucesoral.

## **II.- FRENTE A LAS PRETENSIONES;**

Mi poderdante heredera determinada que represento ANGIE VANESSA GUZMAN FIERRO, considera que no le asiste el derecho a la señora Cenida Escobar de Tavera de sus peticiones, para lo cual se hace oponible a cualquier reconocimiento legal a través de esta instancia judicial.

**A LA PRETENSION PRIMERA;** La demandante solicita como petitum principal la existencia de su unión marital de hecho con el señor Luis Alberto Guzmán, con una temporalidad desde noviembre 25/1980 hasta marzo 01/2021, fecha que falleció el señor Luis Alberto Guzmán.

Es inadmisibles esta pretensión, como se adujo en el refute de los hechos, que existía un vínculo matrimonial católico vigente entre los esposos LUIS ALBERTO GUZMAN y ANGELICA FIERRO DE GUZMAN, como se tutela con el R.C. Matrimonio Serial 6431273, y que expresamente lo señala en la demanda principal la parte actora, que era casado Luis Alberto Guzmán, no hay prueba demostrativa de la parte activa del R.C. de Nacimiento del señor Luis Alberto Guzmán, para acreditar su status u anotación si era casado, soltero, cesación de efectos civiles, divorciado y con sociedad conyugal liquidada, entendiéndose que si hubo un vínculo matrimonial desde agosto 09/1968 hasta el 13 de febrero del año 2017, que falleció la señora Angélica Fierro de Guzmán.

Ahora la consecuencia principal es la declaratoria de la existencia de la unión marital de hecho y por consiguiente la existencia simultanea de una sociedad patrimonial

de hecho, de ser negada la primera pretensión dentro del correspondiente recaudo probatorio y en la etapa de juicio, la pretensión subsidiaria se negaría por ser conexas las dos pretensiones, dando lugar a ser rechazada por improcedentes.

Que pretende la parte activa, fijar unas fechas de la existencia de la unión marital de hechos, desconociendo la temporalidad de la vigencia del vínculo matrimonial, conllevado explícitamente que el señor Luis Alberto Guzmán continuaba casado y no legalmente separado – divorciado – con sociedad conyugal liquidada, hecho jurídico que no puede concertar probatoriamente la demandante, al no aporta ninguna escritura pública o sentencia judicial, que indicara que el señor Luis Alberto Guzmán tenía el status de divorciado o soltero.

Para corroborar de la vigencia del vínculo matrimonial y de la sociedad conyugal, donde se procrearon seis (6) hijos llamados ANGIE VANESSA, BETTY JOHANA, ARNULFO, JOSE GUSTAVO, LUZ MERY y CHRISTIAM DAVID GUZMAN FIERRO, que siempre estuvieron bajo la potestad de sus Padres, en cuanto a la manutención, crianza, educación, desde su nacimiento hasta la muerte de cada cónyuge, una relación indisoluble, con relaciones económicas permanente, de ahí que el señor Luis Alberto Guzmán le enviaba mensualidades a la señora Angélica Fierro de Guzmán para su sostenimiento de ella y de su hijos, dinero o recursos que se giraban a su hijo llamado JOSE GUSTAVO GUZMAN FIERRO, cuenta de ahorro No. 183-250786-49 de la entidad financiera Bancolombia, como se soporta en los extractos desde el año 2012 hasta el año 2017, prácticamente hasta el día de la muerte de la señora Angélica Fierro de Guzmán; quiere decir que no era ajeno el señor Luis Alberto Guzmán de la relación directa, permanente y constante con su esposa Angélica Fierro de Guzmán, de la convivencia con sus hijos y de sus planificaciones económicas conjunta como esposos, sin ninguna anuencia o intervención de la demandante Cenida Escobar de Tavera, de bloquear la relación matrimonial legalmente constituida, entre los esposos GUZMAN – FIERRO, razón por la cual, no le asiste ningún derecho exigir de la existencia de su relación marital de hecho y patrimonial, cuando ha predicado que sabía que Luis Alberto Guzmán era casado y nunca se divorció como tampoco liquidó la sociedad conyugal.

**A LAS PRETENSIONES SEGUNDA-TERCERA:** Se indica que declarado el punto primero se declare la existencia de la sociedad patrimonial de hecho, desde su inicio febrero 14/2019 hasta marzo 10/2021,

Con esta pretensión una total incertidumbre al no encajar ningún tiempo de la existencia marital como patrimonial, son peticiones acumuladas indebidas, incluso, se ha recalcado de esta parte extrema pasiva que la vigencia del matrimonio feneció

el día 13 de febrero/2017, fecha en la cual falleció la señora Angélica Fierro de Guzmán, e indica una fecha para la declaración patrimonial de hecho desde febrero 14/2019 hasta marzo 10/2021, fecha en la cual murió el señor Luis Alberto Guzmán, resultando ilógico que la unión llegó hasta marzo 10/2021, cuando este falleció en marzo 01/2021

**A LAS PRETENSION CUARTA:** Se declare el rechazo e improcedente de las pretensiones de la parte activa, ordenando condenar en agencia en derechos y costas de proceso a la señora Cenida Escobar de Tavera para que sean pagadas a favor los herederos reconocidos en este asunto verbal.

### **III.- EXCEPCIONES DE FONDO O DE MERITO;**

#### **1. FALTA DE LEGITIMACION ACTIVA DE LA PARTE DEMANDANTE;**

Para el caso concreto de ésta acción judicial se podría definir que la Cenida Escobar de Tavera no posee o no le asiste el derecho de ser la parte legítima activa demandante para haber promovido, por carecer o no haber arreditado el documento base del R.C. de Nacimiento del señor Luis Alberto Guzmán, que el causante era soltero, divorciado, separado legalmente y la sociedad conyugal disuelta y liquidada, la carencia de este documento oficial, la deslegitima; y además el documento del R.C. de Matrimonio con el serial No. 6431273, no aparece ninguna anotación que haya alterado el estado civil de los esposos GUZMAN – FIERRO.

Es recordar que el señor Luis Alberto Guzmán en vida fue no fue demandado por la señora Cenida Escobar de Tavera, para efecto de la constitución de la unión marital de hecho por vía notarial o judicial, porque reconocía que hasta el día de la muerte de la señora Angélica Fierro de Guzmán, siempre se mantuvo el status de ser casado legítimamente.

La Corte Suprema de Justicia declaró que una mujer que vivió en unión libre con su pareja no podía alegar que al vivir juntos constituyeron una sociedad patrimonial ni podría reclamar una liquidación de los bienes, estando casado el cónyuge.

De ahí que la Corte Suprema de Justicia, instaran citando a la Corte Constitucional: "La exigencia de la disolución cumple la finalidad de evitar la coexistencia de sociedades universales en las cuales se pueden confundir los patrimonios, lo cual significa que la sociedad patrimonial no puede presumirse en su existencia si no ha sido disuelta la sociedad conyugal".

## **2. INDEBIDA ACUMULACION DE PRETENSIONES:**

Como se explicó que existe una total incongruencia de las acciones petitoria de la parte actora, al argumentar fechas inexactas de la existencia de la declaratoria de la unión marital de hecho y patrimonial de hecho.

## **IV.- MEDIOS PROBATORIOS:**

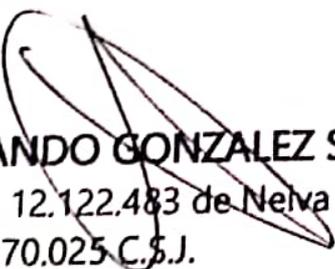
### **1. INTERROGATORIO DE PARTE:**

Se fije fecha y hora que se ordene el interrogatorio de la señora Cenida Escobar de Tavera, Luz Mery y Arnulfo Guzmán Fierro, siendo admisible por ser conducente, pertinente y necesaria para aclarar y complementar todo el estadio procesal de la oponibilidad de las pretensiones de la parte actora.

Las documentales las que se aportaron en las excepciones de los otros herederos demandados que represento.

En esos términos dejo consignado la presente alegación en el periodo correspondiente.

Atentamente.

  
**HERNANDO GONZALEZ SOTO**  
C.C. No. 12.122.483 de Nerva  
T.P. No. 70.025 C.S.J.

Puerto Rico - Caquetá, noviembre 12 de 2021

Doctor

**GUILLERMO HERRERA PEREZ**

Juez Promiscuo de Familia

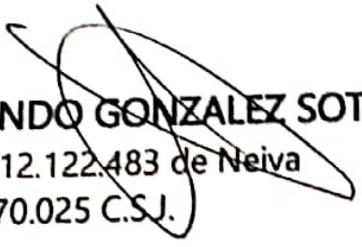
Puerto Rico - Caquetá

E.S.D.

Asunto: Excepción Previa  
Demandante: Cenida Escobar de Tavera  
Demandados: Herederos Determinados e Indeterminados Luis Alberto Guzmán  
Proceso: Verbal Declaración Marital de Hecho y Otro  
Radicado: **185923184001-2021-00144-00**

**HERNANDO GONZALEZ SOTO**, obrando como delegado de la parte extrema pasiva ya reconocida **ANGIE VANESSA GUZMAN FIERRO**, respetuosamente acudo ante su Honorable Despacho Señor(a) Juez, para proponer la excepción previa de ineptitud de la demanda artículo 100 numerales 5. Por falta de los requisitos formales y 6º y por no acreditar el status del causante si era casado o compañero del señor Luis Alberto Guzmán, por no aporta la prueba demostrativa la parta activa del R.C. de Nacimiento del señor Luis Alberto Guzmán, para acreditar su status u anotación si era casado, soltero, si ya habian cesado los efectos civiles, o de divorciado y de la sociedad conyugal liquidada.

Atentamente.

  
**HERNANDO GONZALEZ SOTO**  
C.C. No. 12.122.483 de Neiva  
T.P. No. 70.025 C.S.J.

24/9/21 5:58

Correo: Juzgado 01 Promsiculo Familia - Caqueta - Puerto Rico - Outlook

2-2  
123

## CamScanner 09-23-2021 11.23.pdf

Hernado Gonzalez Soto <hernandogonzalezsoto@hotmail.com>

Jue 23/09/2021 11:29 AM

Para: Juzgado 01 Promsiculo Familia - Caqueta - Puerto Rico <jprfaprico@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (5 MB)

CamScanner 09-23-2021 11.23.pdf;

RADICADO 2021-00144-00 GRACIAS

Enviado desde mi Samsung Mobile de Claro  
Get [Outlook para Android](#)

124 /

Puerto Rico - Caquetá, septiembre 22 de 2021

Doctor  
**GUILLERMO HERRERA PEREZ**  
Juez Promiscuo de Familia  
Puerto Rico - Caquetá  
E.S.D.

Asunto: Descorres Traslado  
Demandante: Cenida Escobar de Tavera  
Demandados: Herederos Determinados e Indeterminados Luis Alberto Guzmán  
Proceso: Verbal Declaración Marital de Hecho y Otro  
Radicado: 185923184001-2021-00144-00

**HERNANDO GONZALEZ SOTO**, obrando como delegado de la parte extrema pasiva ya reconocidos, respetuosamente acudo ante su Honorable Despacho Señor(a) Juez, para pronunciarme sobre los hechos y pretensiones incoado por la parte extrema activa, que sustento de la siguiente manera:

**I.- FRENTE A LOS HECHOS:**

**AL HECHO PRIMERO:** No es cierto la premisa indicada, ya que había un impedimento legal absoluto del señor Luis Alberto Guzmán, por tener un vínculo matrimonial vigente con la señora Angélica Fierro de Guzmán, como se acredita en el registro civil de matrimonio con el serial No. 6431273, que se aportó para el reconocimiento de los herederos determinados CHRISTIAM DAVID y BETTY JOHANA GUZMAN FIERRO, y en el contexto del acápite probatorio de la parte activa no se aportó el registro civil de nacimiento del causante Luis Alberto Guzmán, para acreditar el status del demandado. Rechazo de plano el hecho primero.

**AL HECHO SEGUNDO:** No me consta que se pruebe, de la coexistencia de esa unión marital de hecho, cuando existía jurídicamente una sociedad conyugal legalmente constituida entre los esposos GUZMAN - FIERRO,

**AL HECHO TERCERO - CUARTO - QUINTO:** No me consta que se pruebe.

**AL HECHO SEXTO:** Frente a esta premisa, se está reafirmando que el señor Luis Alberto Guzmán si era casado y duro su vigencia hasta la fecha del fallecimiento de la señora Angélica Fierro de Guzmán, como se acredito en el registro defunción con el serial No. 09279000.

**AL HECHO SEPTIMO - OCTAVO - NOVENO:** No trasciende, no me consta.

125  
/

**AL HECHO DECIMO:** Frente a esta premisa, nos permiten inferir que al tener conocimiento de causa la señora Cenida Escobar de Tavera, que el señor Luis Alberto Guzmán y Angélica Fierro de Guzmán, eran casados católicamente, que sin haberse liquidado la sociedad conyugal, de ahí que no hubiese promovido la sucesión doble intestada de los esposos GUZMAN - FIERRO, ante el Juzgado Promiscuo de Familia de Puerto Rico - Caquetá, bajo el radicado No. 2021-00088-00, sobretodo que la apoderada anuncia un radicado diferente 2021-00127-00, que no corresponde a nuestro proceso sucesoral.

## **II.- FRENTE A LAS PRETENSIONES:**

Mis poderdantes herederos determinados que represento CHRISTIAM DAVID y BETTY JOHANA GUZMAN FIERRO, considera que no le asiste el derecho a la señora Cenida Escobar de Tavera de sus peticiones, para lo cual se hace oponible a cualquier reconocimiento legal a través de esta instancia judicial.

**ALA PRETENSION PRIMERA:** La demandante solicita como petitum principal la existencia de su unión marital de hecho con el señor Luis Alberto Guzmán, con una temporalidad desde noviembre 25/1980 hasta marzo 01/2021, fecha que falleció el señor Luis Alberto Guzmán.

Es inadmisibles esta pretensión, como se adujo en el refute de los hechos, que existía un vínculo matrimonial católico vigente entre los esposos LUIS ALBERTO GUZMAN y ANGELICA FIERRO DE GUZMAN, como se tutela con el R.C. Matrimonio Serial 6431273, y que expresamente lo señala en la demanda principal la parte actora, que era casado Luis Alberto Guzmán, no hay prueba demostrativa de la parte activa del R.C. de Nacimiento del señor Luis Alberto Guzmán, para acreditar su status u anotación si era casado, soltero, cesación de efectos civiles, divorciado y con sociedad conyugal liquidada, entendiéndose que si hubo un vínculo matrimonial desde agosto 09/1968 hasta el 13 de febrero del año 2017, que falleció la señora Angélica Fierro de Guzmán.

Ahora la consecuencia principal es la declaratoria de la existencia de la unión marital de hecho y por consiguiente la existencia simultanea de una sociedad patrimonial de hecho, de ser negada la primera pretensión dentro del correspondiente recaudo probatorio y en la etapa de juicio, la pretensión subsidiaria se negaría por ser conexas las dos pretensiones, dando lugar a ser rechazada por improcedentes.

Que pretende la parte activa, fijar unas fechas de la existencia de la unión marital de hechos, desconociendo la temporalidad de la vigencia del vínculo matrimonial, conllevado explícitamente que el señor Luis Alberto Guzmán continuaba casado y no legalmente separado - divorciado - con sociedad conyugal liquidada, hecho jurídico que no puede concertar probatoriamente la demandante, al no aporta ninguna escritura pública o sentencia judicial, que indicara que el señor Luis Alberto Guzmán tenía el status de divorciado o soltero.

126

Para corroborar de la vigencia del vínculo matrimonial y de la sociedad conyugal, donde se procrearon seis (6) hijos llamados ANGIE VANESSA, BETTY JOHANA, ARNULFO, JOSE GUSTAVO, LUZ MERY y CHRISTIAM DAVID GUZMAN FIERRO, que siempre estuvieron bajo la potestad de sus Padres, en cuanto a la manutención, crianza, educación, desde su nacimiento hasta la muerte de cada cónyuge, una relación indisoluble, con relaciones económicas permanente, de ahí que el señor Luis Alberto Guzmán le enviaba mensualidades a la señora Angélica Fierro de Guzmán para su sostenimiento de ella y de su hijos, dinero o recursos que se giraban a su hijo llamado JOSE GUSTAVO GUZMAN FIERRO, cuenta de ahorro No. 183-250786-49 de la entidad financiera Bancolombia, como se soporta en los extractos desde el año 2012 hasta el año 2017, prácticamente hasta el día de la muerte de la señora Angélica Fierro de Guzmán; quiere decir que no era ajeno el señor Luis Alberto Guzmán de la relación directa, permanente y constante con su esposa Angélica Fierro de Guzmán, de la convivencia con sus hijos y de sus planificaciones económicas conjunta como esposos, sin ninguna anuencia o intervención de la demandante Cenida Escobar de Tavera, de bloquear la relación matrimonial legalmente constituida, entre los esposos GUZMAN – FIERRO, razón por la cual, no le asiste ningún derecho exigir de la existencia de su relación marital de hecho y patrimonial, cuando ha predicado que sabía que Luis Alberto Guzmán era casado y nunca se divorció como tampoco liquidó la sociedad conyugal.

**A LAS PRETENSIONES SEGUNDA-TERCERA:** Se indica que declarado el punto primero se declare la existencia de la sociedad patrimonial de hecho, desde su inicio febrero 14/2019 hasta marzo 10/2021,

Con esta pretensión una total incertidumbre al no encajar ningún tiempo de la existencia marital como patrimonial, son peticiones acumuladas indebidas, incluso, se ha recalcado de esta parte extrema pasiva que la vigencia del matrimonio feneció el día 13 de febrero/2017, fecha en la cual falleció la señora Angélica Fierro de Guzmán, e indica una fecha para la declaratoria patrimonial de hecho desde febrero 14/2019 hasta marzo 10/2021, fecha en la cual murió el señor Luis Alberto Guzmán, resultando ilógico que la unión llegó hasta marzo 10/2021, cuando este falleció en marzo 01/2021.

**A LAS PRETENSION CUARTA:** Se declare el rechazo e improcedente de las pretensiones de la parte activa, ordenando condenar en agencia en derechos y costas de proceso a la señora Cenida Escobar de Tavera para que sean pagadas a favor los herederos reconocidos en este asunto verbal.

### **III.- EXCEPCIONES DE FONDO O DE MERITO:**

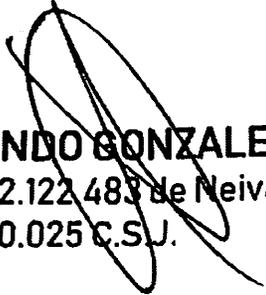
#### **1. FALTA DE LEGITIMACION ACTIVA DE LA PARTE DEMANDANTE:**

Para el caso concreto de ésta acción judicial se podría definir que la Cenida Escobar de Tavera no posee o no le asiste el derecho de ser la parte legítima activa

- 127
- Copia de los extractos bancarios de la cuenta de ahorro No. 183-250786-49 Bancolombia, de las consignaciones que realizaba el señor Luis Alberto Guzmán a su esposa Angélica Fierro de Guzmán.

En esos términos dejo consignado la presente alegación en el periodo correspondiente.

Atentamente.



**HERNANDO GONZALEZ SOTO**  
C.C. No. 12.122.483 de Neiva  
T.P. No. 70.025 C.S.J.

128  
/

demandante para haber promovido, por carecer o no haber acreditado el documento base del R.C. de Nacimiento del señor Luis Alberto Guzmán, que el causante era soltero, divorciado, separado legalmente y la sociedad conyugal disuelta y liquidada, la carencia de este documento oficial, la deslegítima; y además el documento del R.C. de Matrimonio con el serial No. 6431273, no aparece ninguna anotación que haya alterado el estado civil de los esposos GUZMAN - FIERRO.

Es recordar que el señor Luis Alberto Guzmán en vida fue no fue demandado por la señora Cenida Escobar de Tavera, para efecto de la constitución de la unión marital de hecho por vía notarial o judicial, porque reconocía que hasta el día de la muerte de la señora Angélica Fierro de Guzmán, siempre se mantuvo el status de ser casado legítimamente.

La Corte Suprema de Justicia declaró que una mujer que vivió en unión libre con su pareja no podía alegar que al vivir juntos constituyeron una sociedad patrimonial ni podría reclamar una liquidación de los bienes, estando casado el cónyuge.

De ahí que la Corte Suprema de Justicia, instaran citando a la Corte Constitucional: "La exigencia de la disolución cumple la finalidad de evitar la coexistencia de sociedades universales en las cuales se pueden confundir los patrimonios, lo cual significa que la sociedad patrimonial no puede presumirse en su existencia si no ha sido disuelta la sociedad conyugal".

## **2. INDEBIDA ACUMULACION DE PRETENSIONES:**

Como se explicó que existe una total incongruencia de las acciones petitoria de la parte actora, al argumentar fechas inexactas de la existencia de la declaratoria de la unión marital de hecho y patrimonial de hecho.

## **IV.- MEDIOS PROBATORIOS:**

### **1. INTERROGATORIO DE PARTE:**

Se fije fecha y hora que se ordene el interrogatorio de la señora Cenida Escobar de Tavera, Luz Mery y Arnulfo Guzmán Fierro, siendo admisible por ser conducente, pertinente y necesaria para aclarar y complementar todo el estadio procesal de la oponibilidad de las pretensiones de la parte actora.

### **2. DOCUMENTALES:**

- Copia del auto admisorio No. 139 de fecha abril 19/2021, de la demanda de la sucesión doble intestada del señor LUIS ALBERTO GUZMAN - ANGELICA FIERRO DE GUZMAN, que cursa en el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PUERTO RICO - CAQUETA, bajo el Radicado No. 2021-00088-00.



Juzgado Promiscuo de Familia  
Puerto Rico - Caquetá

Ref. Sucesión Doble e Intestada  
Demandantes. Betty Johana Guzmán Fierro y otros  
Causantes. Angélica Fierro de Guzmán y Luis Alberto Guzmán  
Radicación. 2021-00088-00.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 139.

Puerto Rico Caquetá, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Comoquiera que la presente demanda reúne los requisitos exigidos por los artículos 82, 84, 89 y 489 del Código General del Proceso, motivo por el cual el Juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Declarar abierto y radicado en este Juzgado proceso de Sucesión Doble e Intestada de los causantes ANOÉLICA FIERRO DE GUZMAN, fallecida el 13 de enero de 2017 y, LUIS ALBERTO GUZMAN, fallecido el día 01 de marzo de 2021, siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios el municipio de San Vicente del Caguán Caquetá.

**SEGUNDO:** Emplazar a todas las personas que se crean con derecho para intervenir en el presente proceso, por medio de listado el cual se publicará por una sola vez en una emisora local de San Vicente del Caguán Caquetá, entre las seis (6) de la mañana y las once (11) de la noche.

**TERCERO:** Reconocer como interesados para intervenir en esta sucesión a los señores BETTY JOHANA GUZMAN FIERRO, CHRISTIAM DAVID GUZMAN FIERRO, JOSÉ GUSTAVO GUZMÁN FIERRO y, ANGIE VANESSA GUZMAN FIERRO, en calidad de hijos de los causantes ANGELICA FIERRO DE GUZMAN y LUIS ALBERTO GUZMAN, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

**CUARTO:** Reconócese a la señora EFROSINA FLORIDO RAMIREZ como apoderada general de la señora ANGIE VANESSA GUZMAN FIERRO, conforme al poder otorgado mediante escritura pública No. 2002 del 07 de noviembre de 2019, corrida en la Notaría Octava del Circulo de Bucaramanga Santander.

**QUINTO:** Requierase a los señores ARNULFO GUZMAN FIERRO y LUZ MERY GUZMAN FIERRO, para que en el término de veinte (20) días, prorrogable por otro igual, para que declaren si aceptan o repudian la asignación que se les hubiere deferido. Lo anterior de conformidad el art. 492 del C. G. del P. Libresse Oficio.

**SEXTO:** Decrétese el inventario y avalúo de los bienes hereditales.

**SEPTIMO:** Infórmese a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales la iniciación de este proceso, anexando copia del inventario. **Oficiase.**

**OCTAVO:** Notifíquese este auto al señor Personero Municipal de esta ciudad en calidad de Agente del Ministerio Público.

**NOVENO:** Reconócese personería jurídica al Dr. HERNANDO GONZALEZ SOTO como representante judicial de los señores BETTY JOHANA GUZMAN FIERRO, CHRISTIAM DAVID GUZMAN FIERRO, JOSÉ GUSTAVO GUZMÁN FIERRO y, ANGIE VANESSA GUZMAN FIERRO, en la forma y términos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:

**GUILLERMO HERRERA PEREZ**  
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE PUERTO RICO-CAQUETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7fa73bb58182859c6e88256e57b2abde7d2a68a4f203d9f4aac1e824f828335a  
Documento generado en 19/04/2021 06:30:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

E-mail: juzgadofamiliaquevedico@ramajil.gov

130

SEÑOR (A) JOSE GUSTAVO GUZMAN FIERRO DG 82 C 75 A 65 BL 6 AP 412 \$\$BOGOTA D.C. BOGOTA D.C. AÑO	DESDE 2017/09/30 HASTA 2017/12/31 CUENTA DE AHORROS NUMERO 183-250786-49 SUCURSAL QUIRIGUA
--	---

NOTAS DE INTERES

SALDO ANTERIOR \$	.00	SALDO PROMEDIO \$	25,152
TOTAL ABONOS \$	1,800,006.10	CUENTAS X COBRAR \$	.00
TOTAL CARGOS \$	1,790,640.43	VALOR INTERESES \$	6.10
SALDO ACTUAL \$	9,365.67	RETEFUENTE \$	.00

FECHA	DETALLE	SUCURSAL	DCTO	VALOR	SALDO
2/10	TRASLADO A SU CUENTA CNB	CANAL CORRESPONSA		500,000.00	500,000.00
2/10	CXC CUOTA MANEJO TARJ DEB			-6,560.43	493,439.57
4/10	ABONO INTERESES AHORROS			4.05	493,443.62
5/10	RETIRO CAJERO PORTAL DE LA 80			-90,000.00	403,443.62
5/10	RETIRO CAJERO PORTAL DE LA 80			-400,000.00	3,443.62
12/10	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-3,443.62	.00
3/11	DEPOSITO CTA AHORRO CB	CANAL CORRESPONSA		500,000.00	500,000.00
3/11	RETIRO CAJERO PORTAL DE LA 80			-490,000.00	10,000.00
3/11	CXC CUOTA MANEJO TARJ DEB			-7,916.38	2,083.62
10/11	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-2,083.62	.00
24/11	DEPOSITO CTA AHORRO CB	CANAL CORRESPONSA		150,000.00	150,000.00
24/11	ABONO INTERESES AHORROS			.38	150,000.38
24/11	CXC CUOTA MANEJO TARJ DEB			-9,276.38	140,724.00
25/11	RETIRO CAJERO PORTAL DE LA 80			-140,000.00	724.00
4/12	TRASL CTAS BANCOL SUC VIRI			500,000.00	500,724.00
4/12	ABONO INTERESES AHORROS			1.37	500,725.37
5/12	RETIRO CAJERO PORTAL DE LA 80			-500,000.00	725.37
14/12	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-725.37	.00
17/12	TRASL CTAS BANCOL SUC VIRT			150,000.00	150,000.00
17/12	RETIRO CAJERO PORTAL DE LA 80			-130,000.00	20,000.00
17/12	CXC CUOTA MANEJO TARJ DEB			-10,634.63	9,365.37
31/12	ABONO INTERESES AHORROS			.30	9,365.67
	FIN ESTADO DE CUENTA				

131

SEÑOR(A) JOSE GUSTAVO GUZMAN FERRERO CR 94 BI 71 BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ D.C. AÑO	DESDE 2017/07/31 HASTA 2017/06/30 CUENTA DE AHORROS NUMERO 181-250788-49 SUCURSAL QUIBICHA
--	---

NOTAS DE INTERES

SALDO ANTERIOR \$	.00	SALDO PROMEDIO \$	42,371
TOTAL ABONOS \$	1,700,010.47	CUENTAS X COBRAR \$	2,483.44
TOTAL CARGOS \$	1,700,010.47	VALOR INTERESES \$	10.47
SALDO ACTUAL \$	.00	RETEFUEITE \$	.00

FECHA	DETALLE	SUCURSAL	DCTO	VALOR	SALDO
3/04	PAGO DE PROV REP.SUPER NOVA \$			200,000.00	200,000.00
3/04	ABONO INTERESES AHORROS			.33	200,000.53
3/04	CXC CUOTA MANEJO TARJ DEB			-6,394.91	193,605.62
4/04	TRASLADO A SU CUENTA CNB	CANAL CORRESPONSA		500,000.00	693,605.62
4/04	ABONO INTERESES AHORROS			1.90	693,607.52
5/04	RETIRO CAJERO PORTAL DE LA 80			-90,000.00	603,607.52
5/04	RETIRO CAJERO PORTAL DE LA 80			-600,000.00	3,607.52
12/04	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-3,607.52	.00
5/05	CONSIGNACION NAL EFECTIVO	SAN VICENTE DEL C		500,000.00	500,000.00
5/05	CXC CUOTA MANEJO TARJ DEB			-7,752.48	492,247.52
5/05	COMISION CONSIG NAL EFECTIVO			-10,100.00	482,147.52
5/05	VALOR IVA			-1,919.00	480,228.52
7/05	ABONO INTERESES AHORROS			3.93	480,232.45
8/05	RETIRO CAJERO PORTAL DE LA 80			-480,000.00	232.45
12/05	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-232.45	.00
5/06	TRASLADO A SU CUENTA CNB	CANAL CORRESPONSA		500,000.00	500,000.00
5/06	CXC CUOTA MANEJO TARJ DEB			-11,127.55	488,872.45
7/06	ABONO INTERESES AHORROS			3.99	488,876.44
8/06	RETIRO CAJERO PORTAL DE LA 80			-480,000.00	8,876.44
13/06	ABONO INTERESES AHORROS			.12	8,876.56
14/06	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-8,876.56	.00
	FIN ESTADO DE CUENTA				

132 ✓

SEÑOR(A) JOSE GUSTAVO GUZMAN FIERRO CR 94 81 71 SSBOGOTA D.C. BOGOTA D.C. AHO	DESDE 2016/12/31 HASTA 2017/03/31 Cuenta de Ahorros NUMERO 183-250786-49 SUCURSAL QUIRIGUA
---	---

NOTAS DE INTERES

SALDO ANTERIOR \$	7,670.39	SALDO PROMEDIO \$	60,454
TOTAL ABOHOS \$	2,940,014.70	CUENTAS X COBRAR \$	6,394.91
TOTAL CARGOS \$	2,947,685.09	VALOR INTERESES \$	14.70
SALDO ACTUAL \$	.00	RETEFUENTE \$	.00

FECHA	DETALLE	SUCURSAL	DCTO	VALOR	SALDO
3/01	ABONO INTERESES AHORROS			.06	7,670.45
4/01	DEPOSITO CTA AHORRO CB	CANAL CORRESPONSA		1,020,000.00	1,027,670.45
4/01	ABONO INTERESES AHORROS			2.81	1,027,673.26
5/01	RETIRO CAJERO PORTAL DE LA 80			-420,000.00	607,673.26
5/01	RETIRO CAJERO PORTAL DE LA 80			-600,000.00	7,673.26
12/01	ABONO INTERESES AHORROS			.16	7,673.42
13/01	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-7,673.42	.00
20/01	TRASL CTAS BANCOL SUC VIRT			150,000.00	150,000.00
20/01	CXC CUOTA MANEJO TARJ DEB			-3,686.58	146,313.42
27/01	ABONO INTERESES AHORROS			3.20	146,316.62
28/01	RETIRO CAJERO PORTAL DE LA 80			-140,000.00	6,316.62
31/01	ABONO INTERESES AHORROS			.04	6,316.66
2/02	ABONO INTERESES AHORROS			.02	6,316.68
3/02	DEPOSITO CTA AHORRO CB	CANAL CORRESPONSA		1,020,000.00	1,026,316.68
3/02	ABONO INTERESES AHORROS			2.81	1,026,319.49
4/02	RETIRO CAJERO PORTAL DE LA 80			-420,000.00	606,319.49
4/02	RETIRO CAJERO PORTAL DE LA 80			-600,000.00	6,319.49
14/02	ABONO INTERESES AHORROS			.11	6,319.60
15/02	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-6,319.60	.00
2/03	TRASLADO A SU CUENTA CNB	CANAL CORRESPONSA		500,000.00	500,000.00
2/03	CXC CUOTA MANEJO TARJ DEB			-5,040.40	494,959.60
5/03	ABONO INTERESES AHORROS			5.40	494,965.00
6/03	RETIRO CAJERO PORTAL DE LA 80			-90,000.00	404,965.00
6/03	RETIRO CAJERO PORTAL DE LA 80			-400,000.00	4,965.00
13/03	ABONO INTERESES AHORROS			.08	4,965.08
14/03	PAGO DE PROV REP.SUPER NOVA S			250,000.00	254,965.08
14/03	ABONO INTERESES AHORROS			.01	254,965.09
14/03	RETIRO CAJERO PORTAL DE LA 80			-250,000.00	4,965.09
15/03	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-4,965.09	.00
	FIN ESTADO DE CUENTA				

133

<b>SEÑOR(A)</b>		<b>DESDE</b>	2016/09/30	<b>HASTA</b>	2016/12/31
JOSE GUSTAVO GUZMAN FIERRO		<b>CUENTA DE AHORROS</b>			
CR 94 81 71		<b>NUMERO</b> 183-250786-49			
SSBOGOTA D.C. BOGOTA D.C.		<b>SUCURSAL</b> QUIRIGUA			
<b>AÑO</b>	183				

**NOTAS DE INTERES**

<b>SALDO ANTERIOR \$</b>	9,441.29	<b>SALDO PROMEDIO \$</b>	116,604
<b>TOTAL ABONOS \$</b>	4,860,029.10	<b>CUENTAS X COBRAR \$</b>	.00
<b>TOTAL CARGOS \$</b>	4,861,800.00	<b>VALOR INTERESES \$</b>	29.10
<b>SALDO ACTUAL \$</b>	7,670.39	<b>RETEFUENTE \$</b>	.00

FECHA	DETALLE	SUCURSAL	DCTO	VALOR	SALDO
3/10	ABONO INTERESES AHORROS			.06	9,441.35
4/10	TRASLADO A SU CUENTA CNB	CANAL CORRESPONSA		920,000.00	929,441.35
6/10	ABONO INTERESES AHORROS			7.62	929,448.97
7/10	RETIRO CAJERO			-20,000.00	909,448.97
7/10	RETIRO CAJERO			-300,000.00	609,448.97
7/10	RETIRO CAJERO			-600,000.00	9,448.97
12/10	ABONO INTERESES AHORROS			.12	9,449.09
13/10	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-9,449.09	.00
16/10	TRASL CTAS BANCOL SUC VIRT			150,000.00	150,000.00
16/10	CXC CUOTA MANEJO TARJ DEB			-1,150.91	148,849.09
17/10	ABONO INTERESES AHORROS			.80	148,849.89
18/10	RETIRO CAJERO			-140,000.00	8,849.89
21/10	ABONO INTERESES AHORROS			.08	8,849.97
22/10	TRASL FONDOS CAJ AUTOMATICO			300,000.00	308,849.97
22/10	RETIRO CAJERO			-300,000.00	8,849.97
27/10	ABONO INTERESES AHORROS			.12	8,850.09
28/10	CONSIGNACION LOCAL EFECTIVO	QUIRIGUA		300,000.00	308,850.09
28/10	TRASLADO CTA BANCOL PAC E			-300,000.00	8,850.09
31/10	ABONO INTERESES AHORROS			.08	8,850.17
1/11	ABONO INTERESES AHORROS			.02	8,850.19
2/11	TRASL FONDOS CAJ AUTOMATICO			920,000.00	928,850.19
3/11	ABONO INTERESES AHORROS			5.08	928,855.27
4/11	PAGO DE PROVEEDORES			1,000,000.00	1,928,855.27
4/11	ABONO INTERESES AHORROS			2.76	1,928,858.03
4/11	RETIRO CAJERO			-20,000.00	1,908,858.03
4/11	RETIRO CAJERO			-300,000.00	1,608,858.03
4/11	RETIRO CAJERO			-600,000.00	1,008,858.03
5/11	RETIRO CAJERO			-400,000.00	608,858.03
5/11	RETIRO CAJERO			-600,000.00	8,858.03
10/11	ABONO INTERESES AHORROS			.12	8,858.15
11/11	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-8,858.15	.00
16/11	TRASL CTAS BANCOL SUC VIRT			150,000.00	150,000.00
16/11	CXC CUOTA MANEJO TARJ DEB			-1,741.85	148,258.15

134

<b>SEÑOR(A)</b>		<b>DESDE</b> 2015/09/30 <b>HASTA</b> 2015/12/31
JOSE GUSTAVO GUZMAN FIERRO		<b>CUENTA DE AHORROS</b>
CR 94 81 71		<b>NUMERO</b> 183-250786-49
SBOGOTA D.C. CUNDINAMARCA		<b>SUCURSAL QUIRIGUA</b>
<b>AÑO</b>	183	

FECHA	DETALLE	SUCURSAL	DCTO	VALOR	SALDO
4/12	RETIRO CAJERO CAFAM QUIRIGUA			-50,000.00	937,000.87
4/12	RETIRO CAJERO CAFAM QUIRIGUA			-300,000.00	637,000.87
4/12	RETIRO CAJERO CAFAM QUIRIGUA			-600,000.00	37,000.87
5/12	RETIRO CAJERO LOCAL PORTAL 80			-20,000.00	17,000.87
11/12	TRASL CTAS BANCOL SUC VIRT			1,000,000.00	1,017,000.87
11/12	RETIRO CAJERO CAFAM QUIRIGUA			-90,000.00	927,000.87
11/12	RETIRO CAJERO CAFAM QUIRIGUA			-300,000.00	627,000.87
11/12	RETIRO CAJERO CAFAM QUIRIGUA			-600,000.00	27,000.87
11/12	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-9,900.00	17,100.87
19/12	TRASL CTAS BANCOL SUC VIRT			700,000.00	717,100.87
19/12	RETIRO CAJERO CAFAM QUIRIGUA			-100,000.00	617,100.87
19/12	RETIRO CAJERO CAFAM QUIRIGUA			-600,000.00	17,100.87
	FIN ESTADO DE CUENTA				

135

SEÑOR(A) JOSE GUSTAVO GUZMAN FIERRO CR 94 81 71 SBOGOTA D.C. CUNDINAMARCA AHO	103	DESDE 2015/03/31 HASTA 2015/06/30 CUENTA DE AHORROS NUMERO 183-250786-49 SUCURSAL QUIRIGUA
---	-----	---

NOTAS DE INTERES

SALDO ANTERIOR \$	373,369.01	SALDO PROMDIO \$	66,912
TOTAL ABONOS \$	4,270,012.08	CUENTAS X COBRAR \$	.00
TOTAL CARGOS \$	4,630,800.00	VALOR INTERESES \$	12.08
SALDO ACTUAL \$	12,581.09	RETRUENTE \$	.00

FECHA	DETALLE	SUCURSAL	DCTO	VALOR	SALDO
1/04	TRASL CTAS BANCOL SUC VIRT			80,000.00	453,369.01
2/04	ABONO INTERESES AHORROS			2.48	453,371.49
3/04	RETIRO CAJERO CAFAM QUIRIGUA			-40,000.00	413,371.49
3/04	RETIRO CAJERO CAFAM QUIRIGUA			-400,000.00	13,371.49
9/04	TRASL CTAS BANCOL SUC VIRT			60,000.00	73,371.49
10/04	DEPOSITO CTA AHORRO CB	CANAL CORRESPONSA		1,000,000.00	1,073,371.49
10/04	RETIRO CAJERO EXITO CALLE 80			-50,000.00	1,023,371.49
10/04	RETIRO CAJERO EXITO CALLE 80			-400,000.00	623,371.49
10/04	RETIRO CAJERO EXITO CALLE 80			-600,000.00	23,371.49
14/04	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-9,900.00	13,471.49
16/04	TRASL CTAS BANCOL SUC VIRT			250,000.00	263,471.49
16/04	RETIRO CAJERO CAFAM QUIRIGUA			-50,000.00	213,471.49
16/04	RETIRO CAJERO CAFAM QUIRIGUA			-200,000.00	13,471.49
25/04	TRASL CTAS BANCOL SUC VIRT			60,000.00	73,471.49
30/04	RETIRO CAJERO LOCAL PORTAL 80			-60,000.00	13,471.49
2/05	TRASL FONDOS CAJ AUTOMATICO			920,000.00	933,471.49
2/05	ABONO INTERESES AHORROS			2.55	933,474.04
3/05	RETIRO CAJERO LOCAL PORTAL 80			-20,000.00	913,474.04
3/05	RETIRO CAJERO LOCAL PORTAL 80			-300,000.00	613,474.04
3/05	RETIRO CAJERO LOCAL PORTAL 80			-600,000.00	13,474.04
14/05	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-9,900.00	3,574.04
18/05	TRASL CTAS BANCOL SUC VIRT			100,000.00	103,574.04
20/05	ABONO INTERESES AHORROS			.84	103,574.88
21/05	RETIRO CAJERO CAFAM QUIRIGUA			-50,000.00	53,574.88
23/05	RETIRO CAJERO LOCAL PORTAL 80			-40,000.00	13,574.88
25/05	TRASL FONDOS CAJ AUTOMATICO			100,000.00	113,574.88
25/05	ABONO INTERESES AHORROS			.31	113,575.19
26/05	PAGO DE PROV PETROGLOBAL SERV			100,000.00	213,575.19
26/05	RETIRO CAJERO CAFAM QUIRIGUA			-100,000.00	113,575.19
26/05	RETIRO CAJERO CAFAM QUIRIGUA			-100,000.00	13,575.19
2/06	PAGO DE PROV PETROGLOBAL SERV			100,000.00	113,575.19
2/06	RETIRO CAJERO LOCAL PORTAL 80			-100,000.00	13,575.19
3/06	CONSIGNACION NAL EN EFECTIVO	SAN VICENTE DEL C		920,000.00	933,575.19

136

<b>SEÑOR(A)</b>		<b>DEPORTE</b>	<b>HASTA</b>
JOSE GUSTAVO GONZALEZ FERRAZ		2014/12/31	2015/09/30
CALLE 94 #171		<b>CUENTA DE AHORRO</b>	
SISBOGOTA D.C. TELECOMUNICACIONES		<b>NUMERO</b> 103-277135-49	
ABC		183 <b>EXTRINSECA OPERATIVA</b>	

FECHA	DETALLE	SUCURSAL	DEBITO	CREDITO	SALDO
100 A	ERRORES			116.2	
100 A	BOGOTAS				
100 A	BOGOTAS			25.	
100 A	BOGOTAS				
1/01	TRASL. CTAS. BANCOOL. SUC. VITR.			550,000.00	550,000.24
2/01	ABONO INTERESES AHOORROS			2.06	550,002.30
3/01	TRASL. FONDOS CAJ. AUTOMATICO			920,000.00	1,470,002.30
3/01	ABONO INTERESES AHOORROS			77	1,470,080.07
3/01	RETIRO CAJERO CAPELLA COSTLI			-500,000.00	970,080.07
3/01	RETIRO CAJERO CAPELLA COSTLI			-500,000.00	470,080.07
4/01	RETIRO CAJERO EXITO CALLE 80			-20,000.00	450,080.07
4/01	RETIRO CAJERO EXITO CALLE 80			-50,000.00	400,080.07
4/01	RETIRO CAJERO EXITO CALLE 80			-200,000.00	200,080.07
5/01	COMISIONACION VAL. EN EFECTIVO	CANAL VICENTE DEL C		50,000.00	250,080.07
5/01	COMISION COMIS. VAL. EFECTIVO			-9,569.00	240,511.07
5/01	VALOR IVA			-1,531.00	238,980.07
11/01	RETIRO CAJERO EXITO CALLE 80			-20,000.00	218,980.07
11/01	RETIRO CAJERO EXITO CALLE 80			-20,000.00	198,980.07
14/01	CUOTA MUEBLO TARJETA DEBITO			-9,900.00	189,080.07
16/01	PAGO DE PROY. PETROGLOBAL SERV			120,000.00	309,080.07
16/01	ABONO INTERESES AHOORROS			.33	309,080.40
17/01	RETIRO CAJERO COPIA 1			-100,000.00	209,080.40
20/01	DEPOSITO CTA AHOORROS CB	CANAL CORRESPONDA		475,000.00	684,080.40
20/01	RETIRO CAJERO LOCAL PORTAL 80			-80,000.00	604,080.40
20/01	RETIRO CAJERO LOCAL PORTAL 80			-400,000.00	204,080.40
23/01	TRASL. FONDOS CAJ. AUTOMATICO			300,000.00	504,080.40
23/01	RETIRO CAJERO LOCAL PORTAL 80			-300,000.00	204,080.40
2/02	TRASL. FONDOS CAJ. AUTOMATICO			920,000.00	1,124,080.40
2/02	RETIRO CAJERO LOCAL PORTAL 80			-20,000.00	1,104,080.40
2/02	RETIRO CAJERO LOCAL PORTAL 80			-300,000.00	804,080.40
2/02	RETIRO CAJERO LOCAL PORTAL 80			-500,000.00	304,080.40
5/02	PAGO DE PROY. PETROGLOBAL SERV			200,000.00	504,080.40
7/02	ABONO INTERESES AHOORROS			1.77	504,082.17
8/02	RETIRO CAJERO LOCAL PORTAL 80			-200,000.00	304,082.17
13/02	DEPOSITO CTA AHOORROS CB	CANAL CORRESPONDA		500,000.00	804,082.17
13/02	ABONO INTERESES AHOORROS			1.38	804,083.55
13/02	CUOTA MUEBLO TARJETA DEBITO			-9,900.00	794,183.55

137

SEÑOR(A)		DESDE 2014/12/31 HASTA 2015/03/31			
JOSE GUSTAVO GUZMAN FIERRO		CUENTA DE AHORROS			
CR 94 81 71		NUMERO 183-250786-49			
SBOGOTA D.C. CUNDINAMARCA		SUCURSAL QUIRIGUA			
ANC		183			
FECHA	DETALLE	SUCURSAL	DCTO	VALOR	SALDO
14/02	RETIRO CAJERO LOCAL PORTAL 80			-90,000.00	416,015.55
14/02	RETIRO CAJERO PORTAL DE LA 80			-400,000.00	16,015.55
16/02	PAGO DE PROV PETROGLOBAL SERV			150,000.00	166,015.55
18/02	ABONO INTERESES AHORROS			1.35	166,016.90
19/02	RETIRO CAJERO CAFAM QUIRIGUA			-50,000.00	116,016.90
19/02	RETIRO CAJERO CAFAM QUIRIGUA			-100,000.00	16,016.90
20/02	DEPOSITO CTA AHORRO CB	CANAL CORRESPONSA		300,000.00	316,016.90
20/02	RETIRO CAJERO CAFAM QUIRIGUA			-300,000.00	16,016.90
24/02	TRASL FONDOS CAJ AUTOMATICO			100,000.00	116,016.90
24/02	ABONO INTERESES AHORROS			.31	116,017.21
25/02	RETIRO CAJERO CAFAM QUIRIGUA			-100,000.00	16,017.21
2/03	TRASL FONDOS CAJ AUTOMATICO			920,000.00	936,017.21
6/03	ABONO INTERESES AHORROS			12.80	936,030.01
7/03	PAGO DE PROV PETROGLOBAL SERV			150,000.00	1,086,030.01
7/03	RETIRO CAJERO CAFAM QUIRIGUA			-20,000.00	1,066,030.01
7/03	RETIRO CAJERO CAFAM QUIRIGUA			-50,000.00	1,016,030.01
7/03	RETIRO CAJERO CAFAM QUIRIGUA			-400,000.00	616,030.01
7/03	RETIRO CAJERO CAFAM QUIRIGUA			-600,000.00	16,030.01
13/03	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-9,900.00	6,130.01
19/03	PAGO DE PROV REP.SUPER NOVA S			200,000.00	206,130.01
19/03	RETIRO CAJERO QUIRIGUA 1			-190,000.00	16,130.01
21/03	TRASL CTAS BANCOL SUC VIRT			100,000.00	116,130.01
23/03	ABONO INTERESES AHORROS			.93	116,130.94
24/03	RETIRO CAJERO CAFAM QUIRIGUA			-100,000.00	16,130.94
28/03	TRASL FONDOS CAJ AUTOMATICO			100,000.00	116,130.94
28/03	ABONO INTERESES AHORROS			.31	116,131.25
29/03	TRASL CTAS BANCOL SUC VIRT			150,000.00	266,131.25
29/03	ABONO INTERESES AHORROS			.72	266,131.97
30/03	TRASL FONDOS CAJ AUTOMATICO			920,000.00	1,186,131.97
30/03	RETIRO CAJERO EXITO CALLE 80			-600,000.00	586,131.97
30/03	RET CAJ RED SERVIBANCA			-200,000.00	386,131.97
30/03	COMIS RETIRO CAJERO NO BANCOL			-4,255.00	381,876.97
30/03	COM CLAV INVALIDA CAJ NO BANC			-8,510.00	373,366.97
31/03	ABONO INTERESES AHORROS			2.04	373,369.01
31/03	FIN ESTADO DE CUENTA				

138

<b>SEÑOR(A)</b> JOSE GUSTAVO GUZMAN FIERRO CL 79 50 51 AP 501 SSBOGOTA D.C. CUNDINAMARCA AÑO		DESDE 2013/12/31 HASTA 2014/03/31 CUENTA DE AHORROS NUMERO 183-250796-49 SUCURSAL COIRIGUA
--	--	---

FECHA	DETALLE	SUCURSAL	DCTO	VALOR	SALDO
5/03	ABONO INTERESES AHORROS			2.36	873,605.99
5/03	COMISION CONSIG NAL EFECTIVO			-9,323.00	864,282.99
5/03	VALOR IVA			-1,492.00	862,790.99
5/03	RETIRO CAJERO PRIMAVERA PLAZA			-400,000.00	462,790.99
6/03	RETIRO CAJERO PRIMAVERA PLAZA			-450,000.00	12,790.99
13/03	PAGO DE PROVEEDOR PETROGLOBA			70,000.00	82,790.99
13/03	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-9,270.00	73,520.99
15/03	TRASL CTAS BANCOOL SUC VIRI			50,000.00	123,520.99
21/03	ABONO INTERESES AHORROS			1.32	123,522.31
22/03	RETIRO CAJERO EXITO OCCIDENTE			-10,000.00	113,522.31
22/03	RETIRO CAJERO EXITO OCCIDENTE			-50,000.00	63,522.31
22/03	RETIRO CAJERO EXITO OCCIDENTE			-50,000.00	13,522.31
22/03	RETIRO CAJERO EXITO OCCIDENTE			50,000.00	63,522.31
28/03	TRASL CTAS BANCOOL SUC VIRI			50,000.00	613,522.31
28/03	TRASLADO A SU CUENTA CIB	CARAL CORRESPNSA		550,000.00	563,522.31
28/03	RETIRO CAJERO LOCAL PORTAL 80			-50,000.00	563,522.31
28/03	RETIRO CAJERO LOCAL PORTAL 80			-100,000.00	463,522.31
28/03	RETIRO CAJERO LOCAL PORTAL 80			-400,000.00	63,522.31
31/03	CONSIGNACION NAL EN EFECTIVO	SAN VICENTE DEL C		820,000.00	883,522.31
31/03	ABONO INTERESES AHORROS			2.39	883,524.70
31/03	COMISION CONSIG NAL EFECTIVO			-9,323.00	874,201.70
31/03	VALOR IVA			-1,492.00	872,709.70
31/03	FIN ESTADO DE CUENTA				

139

<b>SEÑOR(A)</b> JORGE GUSTAVO GUERMAN FERRERO CL 70 50 51 AP 501 BARRANQUILLA D.C. CONDINANARCA ABO	<b>BRANHO</b> JOL/12/11 <b>CARTEA</b> JOL/12/11 <b>CUENTA DE AHORRO</b> <b>NUMERO</b> 183 25012 49 <b>DIRECCION</b> CALLE 100A
---	---

**NOTAS DE INTEREN**

<b>SALDO ANTERIOR \$</b>	.00	<b>SALDO PROMEDIO \$</b>	141,496
<b>TOTAL ABONOS \$</b>	4,050,035.50	<b>CUENTAS X CORRER \$</b>	.00
<b>TOTAL CARGOS \$</b>	3,977,325.00	<b>VALOR INTEREREN \$</b>	15.50
<b>SALDO ACTUAL \$</b>	872,709.70	<b>RETEFUENTE \$</b>	.00

FECHA	DETALLE	SUCURSAL	DCTO	VALOR	SALDO
3/01	CONSIGNACION NAL EN EFECTIVO	SAN VICENTE DEL C		1,020,000.00	1,020,000.00
3/01	ABONO INTERESES AHORROS			2.74	1,020,002.74
3/01	CXC CUOTA MANEJO TARJ DEB			-5,440.00	1,014,562.74
3/01	COMISION CONSIG NAL EFECTIVO			-9,323.00	1,005,239.74
3/01	VALOR IVA			-1,492.00	1,003,747.74
4/01	RETIRO CAJERO LOCAL PORTAL 80			-50,000.00	953,747.74
4/01	RETIRO CAJERO LOCAL PORTAL 80			-100,000.00	853,747.74
4/01	RETIRO CAJERO LOCAL PORTAL 80			-600,000.00	253,747.74
9/01	RETIRO CAJERO LOCAL PORTAL 80			500,000.00	753,747.74
9/01	CONSIGNACION NAL EN EFECTIVO	SAN VICENTE DEL C		-9,323.00	744,424.74
9/01	COMISION CONSIG NAL EFECTIVO			-1,492.00	742,932.74
9/01	VALOR IVA			7.40	742,940.14
13/01	ABONO INTERESES AHORROS			-9,270.00	733,670.14
14/01	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			5.84	733,676.00
17/01	ABONO INTERESES AHORROS			-20,000.00	713,676.00
18/01	RETIRO CAJERO LOCAL PORTAL 80			-50,000.00	663,676.00
18/01	RETIRO CAJERO LOCAL PORTAL 80			-50,000.00	613,676.00
18/01	RETIRO CAJERO LOCAL PORTAL 80			-400,000.00	213,676.00
27/01	PAGO DE PROVEDOR REPRESENTA			100,000.00	313,676.00
31/01	ABONO INTERESES AHORROS			2.20	313,678.20
1/02	RETIRO CAJERO LOCAL PORTAL 80			-10,000.00	303,678.20
1/02	RETIRO CAJERO LOCAL PORTAL 80			-20,000.00	283,678.20
1/02	RETIRO CAJERO LOCAL PORTAL 80			-20,000.00	263,678.20
1/02	RETIRO CAJERO LOCAL PORTAL 80			-100,000.00	163,678.20
3/02	CONSIGNACION NAL EN EFECTIVO	SAN VICENTE DEL C		820,000.00	983,678.20
3/02	COMISION CONSIG NAL EFECTIVO			-9,323.00	974,355.20
3/02	VALOR IVA			-1,492.00	972,863.20
7/02	ABONO INTERESES AHORROS			11.25	972,874.45
8/02	RETIRO CAJERO LOCAL PORTAL 80			-10,000.00	962,874.45
8/02	RETIRO CAJERO LOCAL PORTAL 80			-200,000.00	762,874.45
8/02	RETIRO CAJERO LOCAL PORTAL 80			-600,000.00	162,874.45
8/02	RETIRO CAJERO LOCAL PORTAL 80			-9,270.00	153,604.45
13/02	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			820,000.00	973,604.45
5/03	CONSIGNACION NAL EN EFECTIVO	SAN VICENTE DEL C		820,000.00	1,793,604.45
5/03	TRASL CTAS BANCOL SUC VIRT			50,000.00	1,843,604.45



141

SEÑOR(A) JOSE GUSTAVO GUZMAN FIERRO CL 79 50 51 AP 501 SBOGOTA D.C. CUNDINAMARCA AHO	183	DEPORTE 2012/12/31 HASTA 2013/01/31 CUENTA DE AHORRO NUMERO 103-250186-49 SUCURSAL QUIPIQUA
--	-----	--

NOTAS DE INTERES

SALDO ANTERIOR \$	4,692.79	SALDO PROMEDIO \$	521
TOTAL ABONOS \$	.00	CUENTAS X COBRAR \$	4,307.21
TOTAL CARGOS \$	4,692.79	VALOR INTERESES \$	.00
SALDO ACTUAL \$	.00	RETEFUENTE \$	.00

FECHA	DETALLE	SUCURSAL	DCTO	VALOR	SALDO
11/01	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO FIN ESTADO DE CUENTA			-4,692.79	.00

142  
/

SEÑOR(A) JOSE GUSTAVO GUZMAN FIERRO DG 82 C 75 A 65 BL 6 AP 412 BBOGOTA D.C. BOGOTA D.C. AÑO 183	DESDE 2017/06/30 HASTA 2017/09/30 CUENTA DE AHORROS NUMERO 183-250786-49 SUCURSAL QUIRIGUA
--	---

NOTAS DE INTERES

SALDO ANTERIOR \$ .00	SALDO PROMEDIO \$ 12,311
TOTAL ABONOS \$ 1,500,003.01	CUENTAS X COBRAR \$ 6,560.43
TOTAL CARGOS \$ 1,500,003.01	VALOR INTERESES \$ 3.01
SALDO ACTUAL \$ .00	RETEFUENTE \$ .00

FECHA	DETALLE	SUCURSAL	DCTO	VALOR	SALDO
5/07	TRASL FONDOS CAJ AUTOMATICO			500,000.00	500,000.00
5/07	ABONO INTERESES AHORROS			1.36	500,001.36
5/07	CXC CUOTA MANEJO TARJ DEB			-2,483.44	497,517.92
6/07	RETIRO CAJERO PORTAL DE LA 80			-490,000.00	7,517.92
12/07	ABONO INTERESES AHORROS			.14	7,518.06
13/07	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-7,518.06	.00
3/08	TRASL FONDOS CAJ AUTOMATICO			500,000.00	500,000.00
3/08	RETIRO CAJERO PORTAL DE LA 80			-90,000.00	410,000.00
3/08	RETIRO CAJERO PORTAL DE LA 80			-400,000.00	10,000.00
3/08	CXC CUOTA MANEJO TARJ DEB			-3,841.94	6,158.06
10/08	ABONO INTERESES AHORROS			.08	6,158.14
11/08	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-6,158.14	.00
5/09	TRASL CTAS BANCOL SUC VIRT			500,000.00	500,000.00
5/09	ABONO INTERESES AHORROS			1.35	500,001.35
5/09	CXC CUOTA MANEJO TARJ DEB			-5,201.86	494,799.49
6/09	RETIRO CAJERO PORTAL DE LA 80			-490,000.00	4,799.49
13/09	ABONO INTERESES AHORROS			.08	4,799.57
14/09	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-4,799.57	.00
	FIN ESTADO DE CUENTA				

24/9/21 5:57

Correo: Juzgado 01 Promiscuo Familia - Caqueta - Puerto Rico - Outlook

2-0 112

## CONTESTACION DEMANDA RAD: 185923184001-2021-001-4400

Tamara Guzman <tamaraguzmanfierro@gmail.com>

Jue 23/09/2021 1:18 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia - Caqueta - Puerto Rico <jprfaprico@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Caqueta - Puerto Rico <jprctoprico@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (2 MB)

CONTESTACION DEMANDA PUERTO RICO.pdf;

BUEN DIA, ME PERMITO ENVIAR CONTESTACION A DEMANDA CON NÚMERO RAD: 185923184001-2021-001-4400.

AGRADEZCO CONFIRMAR RECIBIDO.

AGRADEZCO SU ATENCIÓN.

CORDIALMENTE,

LAURA ALEJANDRA BLANCO CARDENAS  
CC 1014254398  
TP 293939 CJS

Bogota D.C., Agosto 03 de 2021

113

Señor  
**JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA 01**  
Puerto Rico Caqueta

REF.: Proceso Verbal radicado No. 2021-0014400

LAURA ALEJANDRA BLANCO CARDENAS, persona mayor de edad, identificada con C.C. 1.014.254.398 de Bogota D.C., portadora de la T.P. No. 291039 del C.S.J.; obrando como apoderada de la Señora LUZ MERY GUZMAN FIERRO, según poder que adjunto, concuro a su Despacho dentro de la debida oportunidad legal para notificarme dentro del proceso en referencia con radicado No. 2021-0014400 que reposa en su Despacho y hacer parte del mismo.

Debido a que mi poderdante acredita calidad de demandada dentro del proceso en referencia por ser heredera del causante el Señor LUIS ALBERTO GUZMAN siendo hija legitima del mismo, tal como lo acredita el registro civil de nacimiento anexo.

Motivo por el cual solicito el favor me corran traslado de la demanda interpuesta por la Señora CENIDA ESCOBAR DE TAVERA para dar contestación a la misma y defender los derechos de mi representada.

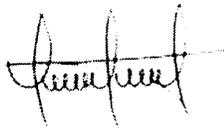
#### ANEXOS

1. Poder amplio y suficiente
2. Registro civil LUZ MERY GUZMAN FIERRO

#### NOTIFICACIONES

Se recibirán en el correo electrónico [tamaraguzmanfierro@gmail.com](mailto:tamaraguzmanfierro@gmail.com)

Cordialmente,



**LAURA ALEJANDRA BLANCO CARDENAS**  
C.C. No. 1.014.254.398 de Bogota  
T.P. 291039 del C.S.J.

SEÑOR  
JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA 01  
PUERTO RICO CAQUETA

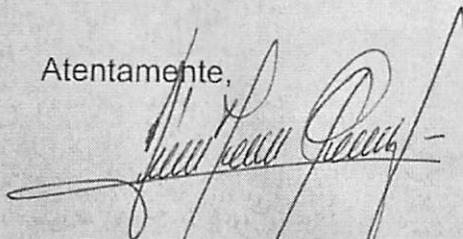
114

REF. PROCESO VERBAL  
RAD. 2021-00144-00

LUZ MERY GUZMAN FIERRO, mayor de edad y vecino de Bogota, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.755.222 de Ibague, por medio del presente confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora LAURA ALEJANDRA BLANCO CARDENAS, abogada en ejercicio, mayor de edad, identificada como aparece bajo su firma para que defienda mis derechos e intereses dentro del proceso de la referencia, en el cual ostento la calidad de heredera.

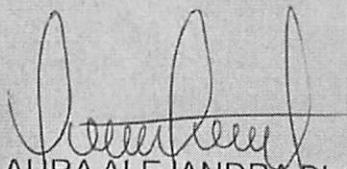
Faculto a mi apoderada judicial para conciliar, transigir, desistir, recibir, sustituir y reasumir el presente en caso necesario, y todas las mas facultades inherentes para el buen desempeño de su encargo.

Atentamente,



LUZ MERY GUZMAN FIERRO  
C.C. No. 65.755.222 de Ibague

ACEPTO



LAURA ALEJANDRA BLANCO CARDENAS  
C.C. No. 1.014.254.398 de Bogotá  
T.P. No. 291039 del C.S.J.

CODIGOS DE LOS MESES MAYO 05 JUNIO 06 JULIO 07 AGOSTO 08 SEPT 09 OCTUBRE 10 NOV 11 DICIEMBRE 12

REPUBLICA DE COLOMBIA  
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No

1 Parte basica	2 Parte compo
700606,-	10531

8062988

OFICINA REGISTRO CIVIL	3 Clase (Notaria, Alcaldia, Corregiduria, etc)	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaria	5 Codigo
NOTARIA PRIMERA..		IBAGUE..	6001.

SECCION GENERICA

SCRITO	6 Primer apellido	7 Segundo apellido	8 Nombres
GUZMAN..	GUZMAN..	FIERRO..	LUZ MERY..
SEXO	9 Masculino o Femenino	10	FECHA DE NACIMIENTO
FEMENINO.	Masculino <input type="checkbox"/> Femenino <input checked="" type="checkbox"/>		11 Dia 06 12 Mes JUNIO.. 13 Año 1.970.-
LUGAR DE NACIMIENTO	14 Pais	15 Departamento, Int. o Com.	16 Municipio
COLOMBIA.	COLOMBIA.	TOLIMA.	IBAGUE..

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc. donde ocurrió el nacimiento		18 Hora
	BARRIO VEINTE DE JULIO. Cll 8a. No. 13-79...		
MADRE	19 Documento presentado—Antecedente (Cert. medico, Acta parroq. etc.)	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento	21 No. licencia
	PARTIDA DE BAUTISMO...		
PADRE	22 Apellidos (de soltera)	23 Nombres	24 Edad actual
	FIERRO...		ANGELICA...
PADRE	25 Identificación (clase y número)	26 Nacionalidad	27 Profesion u oficio
	C.C.No. 26.642.983 de San. Vicente del Caguan. COLOMBIANA.		HOGAR..
PADRE	28 Apellidos	29 Nombres	30 Edad actual
	GUZMAN..		LUIS ALBERTO..
PADRE	31 Identificación (clase y número)	32 Nacionalidad	33 Profesion u oficio
			COLOMBIANO.. AGRICULTOR..

DENUNCIANTE	34 Identificación (clase y número)	35 Firma (autógrafa)
	C.C.No. 26.642.983 de Sn. Vicente del Caguan.-	<i>Angelica Fierro</i>
TESTIGO	36 Identificación (clase y número)	37 Nombre
	BARRIO VEINTE DE JULIO.	ANGELICA FIERRO
TESTIGO	38 Identificación (clase y número)	39 Firma (autógrafa)
TESTIGO	40 Domicilio (Municipio)	41 Nombre
FECHA DE INSCRIPCIÓN	42 Identificación (clase y número)	43 Firma (autógrafa)
FECHA DE INSCRIPCIÓN	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)	45 Nombre
	46 29 47 NOVIEMBRE. 48 1.983.-	NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

49 Firma (autógrafa) y sello del funcionario que hizo el registro  
Forma DANE IP10 - 0 VI 77

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE

8062988  
NOVIEMBRE

EDNA MAGALLAN ESPITIA P

SEÑOR  
JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA PUERTO RICO CAQUETA  
E. S. D.

116  
/

REF: VERBAL DE UNION MARITAL DE HECHO SOCIEDAD PATRIMOIAL Y LIQUIDACION DE ESTA de CENIDA ESCOBAR TAVERA contra ARNULFO GUZMAN FIERRO, LUZ MERY GUZMAN FIERRO, BETTY JOHANA GUZMAN FIERRO, ANGIE VANESSA GUZMAN FIERRO, JOSE GUSTAVO GUZMAN FIERRO, CHRISTIAM DAVID GUZMAN FIERRO Y DEMAS HEREDEROS INDETERMINADOS.

RAD: 185923184001-2021-001-4400

LAURA ALEJANDRA BLANCO CARDENAS, mayor de edad y vecina de Bogotá, abogada en ejercicio, identificada como aparece bajo mi firma, en mi condición de apoderada judicial de la señora LUZ MERY GUZMAN FIERRO según poder especial que adjunto, me permito concurrir a su despacho para dar contestación a la demanda en tiempo oportuno, lo cual hago de la siguiente manera:

#### A LAS PRETENSIONES

Desde esta oportunidad procesal me opongo a las declaraciones de condena formuladas en la demanda, por las siguientes razones:

En cuanto hace relación a la pretensión primera de la demanda no es cierto que la misma haya iniciado el día 25 de noviembre de 1980, y terminando el 1 de marzo de 2021, toda vez que el Señor LUIS ALBERTO GUZMAN se encontraba casado con la Señora ANGELICA FIERRO DE GUZMAN quien fue su esposa desde el 9 de agosto de 1968, hasta el día 13 de febrero de 2017, fecha en que esta última falleció.

En cuanto hace relación a la pretensión segunda y tercera, en vista de que son subsidiarias, no asiste razón a ninguna puesto que como ya se indicó es improcedente la declaración de la unión marital de hecho como lo solicita la parte demandante, y por ende no se puede presumir una sociedad patrimonial, toda vez que el Señor LUIS ALBERTO GUZMAN mantuvo una sociedad conyugal con la Señora ANGELICA FIERRO DE GUZMAN desde el 9 de agosto de 1968, hasta el día 13 de febrero de 2017, sociedad que quedo disuelta en esta fecha por el fallecimiento de la Señora FIERRO DE GUZMAN.

En cuanto hace relación a la pretensión cuarta de la demanda solicito que quién debe ser condenada al pago de las costas procesales es a la parte demandante.

#### A LOS HECHOS

AL PRIMERO: No es cierto. La precitada unión marital de hecho, tenía impedimento legal para conformarse, toda vez que el Señor LUIS ALBERTO GUZMAN se encontraba casado con la Señora ANGELICA FIERRO DE GUZMAN, como se acredita en el Registro Civil de Matrimonio No. 6431273, y conformaron una sociedad conyugal desde el día 9 de Agosto de 1968, hasta el 13 de febrero de 2017, fecha en que la Señora ANGELICA FIERRO DE GUZMAN falleció.

AL SEGUNDO: No me consta. Toda vez que el Señor LUIS ALBERTO GUZMAN FIERRO mantenía vigente una sociedad conyugal con la Señora ANGELICA FIERRO DE GUZMAN como se mencionó anteriormente, dentro de este matrimonio se procrearon 6 hijos (ARNULFO GUZMAN FIERRO, LUZ MERY GUZMAN FIERRO, BETTY JOHANA GUZMAN FIERRO, ANGIE VANESSA GUZMAN FIERRO, JOSE

119  
/

GUSTAVO GUZMAN FIERRO, CHRISTIAM DAVID GUZMAN FIERRO), además el Señor LUIS ALBERTO GUZMAN respondió económicamente, realizando consignaciones mensuales, por la Señora ANGELICA FIERRO DE GUZMAN y fueron marido y mujer hasta la fecha de fallecimiento de esta última.

AL TERCERO: No me consta.

AL CUARTO: No me consta.

AL QUINTO: No me consta.

AL SEXTO: Es cierto. El Señor LUIS ALBERTO GUZMAN contrajo matrimonio con la Señora ANGELICA FIERRO DE GUZMAN el día 9 de Agosto de 1968, y se encontraron casados hasta el 13 de febrero de 2017, fecha en que falleció la Señora ANGELICA FIERRO DE GUZMAN.

AL SEPTIMO: No me consta.

AL OCTAVO: No me consta. Pero aclaro que según documento aportado por la parte demandante se identifica que la Señora CENIDA ESCOBAR fue beneficiaria del Señor LUIS ALBERTO GUZMAN en la EPS Sanitas a partir del día 1/08/2019, pero que dicha afiliación no está vigente

AL NOVENO: No me consta.

AL DECIMO: No es cierto. Aclaro que se inició demanda de sucesión doble intestada que ostenta el radicado No. 2021-00088-00, que se ha llevado a cabo bajo el debido proceso y en ningún momento se ha pretendido desconocer los derechos de quienes ostenten calidad de parte dentro del misma.

#### EXCEPCIONES

Me permito formular las siguientes excepciones de fondo que denomino y título.

#### 1.- EXCEPCION IMPEDIMENTO LEGAL DE LA DECLARACION Y LOS EFECTOS PATRIMONIALES DE LA UNION MARITAL DE HECHO.

Fundamento la excepción con base en lo siguiente:

A.- De conformidad con el artículo 2 de la ley 54 de 1990, numeral B, habrá lugar a la existencia de una unión marital de hecho por un lapso no inferior a dos años y cuando exista impedimento legal para contraer matrimonio por parte de uno o de ambos compañeros permanentes, siempre y cuando la sociedad o sociedades conyugales anteriores hayan sido disueltas antes de la fecha en que se inició la unión marital de hecho.

B.- En el caso que nos ocupa, observamos que el Señor LUIS ALBERTO GUZMAN mantuvo una sociedad conyugal con la Señora ANGELICA FIERRO DE GUZMAN, desde el día 9 de Agosto de 1968, hasta el 13 de febrero de 2017, sociedad que quedo disuelta por el fallecimiento de la Señora ANGELICA FIERRO DE GUZMAN el 13 de febrero de 2017.

C.- Por lo anterior no hay lugar a la existencia de una Unión Marital de Hecho entre la Señora CENIDA ESCOBAR y el Señor LUIS ALBERTO GUZMAN desde 25 de Noviembre de 1980, como lo indica la parte demandante, toda vez que en esta fecha el Señor LUIS ALBERTO GUZMAN mantenía una sociedad conyugal vigente con la Señora ANGELICA FIERRO DE GUZMAN.

D.- Ahora bien, si lo que pretende la parte demandante es que se declare la existencia de una sociedad patrimonial entre la Señora CENIDA ESCOBAR y el Señor LUIS ALBERTO GUZMAN y la liquidación de la misma, desde el 14 de Febrero de 2019 hasta el 1 de Marzo de 2021, fecha en que falleció el Señor LUIS ALBERTO

GUZMAN, se entendería también que la Union Marital de Hecho inicio a partir del 14 de febrero del año 2019, fecha en la cual el Señor LUIS ALBERTO GUZMAN y la Señora CENIDA ESCOBAR no tenían impedimento legal para conformarla y al ser una sociedad patrimonial se deben tener en cuenta para la liquidación de la misma, los bienes que se encuentren en cabeza de cada uno de los compañeros permanentes desde la fecha de existencia de la sociedad patrimonial.

PRUEBAS

Solicito tener como tales:

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito hacer comparecer a su despacho a la parte demandante para que absuelva el interrogatorio que en forma oral o escrita le formulare sobre los hechos de la demanda y la contestación.

DOCUMENTALES

Me permito aportar:

- 1.- Copia del Registro Civil de Matrimonio con serial No. 6431273, de los Señores LUIS ALBERTO GUZMAN y ANGELICA FIERRO DE GUZMAN.
- 2.- Copia del Registro Civil de defunción del Señor LUIS ALBERTO GUZMAN.
- 3.- Copia del Registro Civil de defunción de la Señora ANGELICA FIERRO DE GUZMAN.

ANEXOS

Los documentos enunciados en el acápite de pruebas

NOTIFICACIONES

La parte demandante y su apoderada judicial en las direcciones consignadas en la demanda.

LUZ MERY GUZMAN FIERRO en la calle 81 N° 114 - 25 torre C2 apartamento 501, Bogotá D.C. y correo electrónico: tamaraguzmanfierro@gmail.com

El suscrito a mi correo electrónico: tamaraguzmanfierro@gmail.com

De esta manera descorro el traslado de la demanda dentro de la debida oportunidad para ello.

Atentamente,

LAURA ALEJANDRA BLANCO CARDENAS  
C.C. No. 1.014.254.398  
T.P. No. 291039



ORGANIZACIÓN ELECTORAL REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial

09279000

Datos de la oficina de registro						
Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	38 Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código
Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía						A 1 F
COLOMBIA-BOGOTA D.C.-BOGOTA DISTRITO CAPITAL						

Datos del inscrito	
Apellidos y nombres completos	
FIERRO De GUZMAN ANGELICA	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
C.C. 26642983 de SAN VICENTE DEL CAGUAN	Femenino

Datos de la defunción		
Lugar de la defunción: Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía		
COLOMBIA-BOGOTA D.C.-BOGOTA DISTRITO CAPITAL		
Fecha de la defunción	Hora	Número de certificado de defunción
Año 2 0 1 7 Mes F E B Día 1 3 19:10		71548162-1
Presunción de muerte		
Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia	
X.X.X.X.X.X.X	Año	X X X X Mes X X X Día X X
Documento presentado	Nombre y cargo del funcionario	
Autorización Judicial <input type="checkbox"/> Certificado Médico <input checked="" type="checkbox"/>	LUISA FERNANDA ARANZALES RINCON	

Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos	
SANCHEZ TOBA MAURICIO	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. 79597604	<i>[Firma]</i>

Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

Segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2 0 1 7 Mes F E B Día 1 5	<i>[Firma]</i>

ESPACIO PARA NOTAS

EL NOTARIO TREINTA Y OCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

38 03 JUN 2021 38

Certifico que la presente fotocopia coincide con el original que reposa en esta Notaría

RODOLFO REY BERMUDEZ NOTARIO 381(E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ESTE REGISTRO TIENE VIGENCIA PERMANENTE

ART. 2 - DECRETO 2.189 DE 1963

RODOLFO REY BERMUDEZ NOTARIO TREINTA Y OCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACION ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

120

8431273

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo Serial **6431273**

**Datos de la oficina de registro - Clase de oficina**

Clase de oficina: Registraduría  Notaría  Consulado  Corregimiento  Insp. de Policía  Código W S U

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía  
REGISTRADURIA DE PUERTO RICO - COLOMBIA - CAQUETA - FUERTO RICO

**Datos del matrimonio**

Lugar de celebración: País - Departamento - Municipio  
COLOMBIA CAQUETA PUERTO RICO

Fecha de celebración: Año 1968 Mes AGO Día 08 Clase de matrimonio: Civil  Religioso

Documento que acredita el matrimonio: Tipo de documento: Acta religiosa  Escritura de protocolización  Número: L2F199N199 Notaría, juzgado, parroquia, otra: PQUIA SAN JOSE PTO RJ

**Datos del contrayente**

Apellidos y nombres completos: GUZMAN LUIS ALBERTO

Documento de identificación (Clase y número): CC 17.650.929

**Datos de la contrayente**

Apellidos y nombres completos: FIERRO DE GUZMAN ANGELICA

Documento de identificación (Clase y número): CC 26.642.983

**Datos del denunciante**

Apellidos y nombres completos: GONZALEZ SOTO HERNANDO

Documento de identificación (Clase y número): CC 12.122.483

Fecha de inscripción: Año 2021 Mes MAR Día 12

Nombre y firma del funcionario que autoriza: EDWIN J. RAMIREZ ROJAS

**CAPITULACIONES MATRIMONIALES**

Lugar otorgamiento de la escritura: No. Notaría: No. Escritura: Fecha de otorgamiento de la escritura: Año: Mes: Día:

**HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO**

Nombres y apellidos completos	Identificación (Clase y número)	Indicativo serial de nacimiento

**PROVIDENCIAS**

Tipo de providencia	No. Escritura o Sentencia	Notaría o juzgado	Lugar y fecha	Firma funcionario

12 MAR 2021 TIPO DE DOCUMENTO: CERTIFICACION DE COMPETENCIA. ESPACIO PARA NOTAS: ACTA RELIGIOSA Y...  
Firma: [Firma]

- SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO -

10033437

Datos de la oficina de registro						
Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	4	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía						
COLOMBIA - HUILA - NEIVA						

Datos del inscrito	
Apellidos y nombres completos	GUZMAN LUIS ALBERTO
Documento de identificación (Clase y número)	C.C. 17.620.929
Sexo (en Letras)	MASCULINO

Datos de la defunción	
Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía	
COLOMBIA - HUILA - NEIVA	
Fecha de la defunción	Año: 2021 Mes: MAR Día: 01 Hora: 14:10
Número de certificado de defunción	725766686
Presunción de muerte	
Juzgado que profiere la sentencia	
Documento presentado	<input type="checkbox"/> Autorización Judicial <input checked="" type="checkbox"/> Certificado Médico
Nombre y cargo del funcionario	SERGIO ANDRES SIADO GUERRERO

Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos	ASTUDILLO ORTIZ JAIBER
Documento de identificación (Clase y número)	C.C. 7.693.733
Firma	<i>[Firma]</i>

Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

Segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

Fecha de inscripción	
Año	2021
Mes	MAR
Día	02

ESPACIO PARA NOTAS	



**REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN**  
 ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
 Indicativo  
 Serial

10224719



121

122

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**  
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



4405562

In la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Setenta (70) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: LUZ MERY GUZMAN FIERRO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 65755222, presentó el documento dirigido a JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA 01 PUERTO RICO CAQUETA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



xvzx5o054lde  
03/08/2021 - 14:21:36



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.  
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

**NATALIA PERRY TURBAY**

Notario Setenta (70) del Círculo de Bogotá D.C.



Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: xvzx5o054lde